

## Caser RC GENERAL PRO

# Actualización de póliza

Madrid, 12 de diciembre de 2025

Estimado cliente:

Es un placer ponerme en contacto con usted para facilitarle la documentación que actualiza el contenido de la póliza 01313811, contratada con nosotros.

En el caso de que tuviera una *Copia para la Aseguradora*, es imprescindible que nos la envíe firmada en el sobre respuesta adjunto, para formalizar de esta forma la actualización de su contrato.

Aprovechamos para recordarle que en nuestro afán por ofrecerle el mejor servicio, ponemos a su disposición nuestra amplia gama de seguros, que puede dar respuesta a muchas de sus necesidades.

Gracias por su confianza.

Reciba un cordial saludo.

Juan Miguel Estallo  
DIRECTOR GENERAL

Siempre a su servicio

Atención al cliente ..... 902 011 111

SU MEDIADOR: JHASA BROKERS, S.L. 3010083

E-CLIENTE

Opere en Internet de forma cómoda y sencilla con nuestro servicio e-cliente, dese de alta hoy mismo en nuestra web [www.caser.es/ecliente/acceso](http://www.caser.es/ecliente/acceso)



FEDERACION GALEGA DE TRIATLON  
RUA CASTELAO 21  
27001 LUGO

266200000  
A2859183  
00012570



ER 1350 / 2010  
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de coacción, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

Nº de póliza

01313811



# Seguro de Responsabilidad Civil General



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. – CASER –

España | CIF: A28013050 | N° de clave de la entidad en la DGSFP: C0031

Producto: Responsabilidad Civil

La información precontractual y contractura relativa computa relativa al documento se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro protege el patrimonio del Asegurado, ya que, garantizamos la Responsabilidad Civil extracontractual del mismo, como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que tengan relación directa y deriven del riesgo asegurado.



## ¿Qué se asegura?

- U El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que dé lugar la Responsabilidad Civil del al Asegurado por hechos ocurridos durante el desarrollo normal de su actividad.
- U La defensa del Asegurado en procedimientos civiles o penales como consecuencia de reclamaciones de Responsabilidad Civil derivada de hechos garantizados por este seguro.
- U El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes a la prestación cubierta por el contrato, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su Responsabilidad Civil.
- U Las indemnizaciones que tanto los trabajadores del Asegurado como los empleados de sus subcontratistas, o los beneficiarios de los mismos, le puedan reclamar como consecuencia de un accidente laboral por alguna responsabilidad en que hubiera incurrido el Asegurado, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal.
- U Los daños que los productos elaborados o comercializados por el Asegurado ocasionen a terceros tras su entrega, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos entregados.
- U Los daños que las obras o trabajos realizados por el Asegurado puedan ocasionar a terceros después de su terminación y entrega, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil por Trabajos realizados.
- U Daños causados al propietario de las instalaciones o locales alquilados o cedidos por el Asegurado para el desarrollo de su actividad, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa.
- U Daños que el Asegurado ocasione a terceros por contaminación accidental a causa de un suceso que se origine en sus instalaciones o durante el desarrollo de su actividad, siempre que esté contratada la cobertura de Contaminación Accidental.
- U CASER atenderá los daños y/o pérdidas cubiertas por este contrato, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada en cada caso y para cada riesgo. Esta cifra se fija en función de la declaración efectuada por el contratante sobre las circunstancias del riesgo que pretende asegurar. Esta información se recogerá en el Contrato de Seguro.  
Protección Digital
- U La protección de los bienes digitales del Asegurado a través de herramientas de navegación segura, aplicaciones y servicios que permiten identificar posibles incidentes de seguridad informática.



## ¿Qué no está asegurado?

- X Los hechos de los que el Asegurado hubiera tenido conocimiento en el momento de contratar el seguro.
- X Actos delictivos o dolosos imputables al Asegurado.
- X Los daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- X Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
- X Los daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos, así como por daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- X La Responsabilidad Civil del Asegurado que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- X El pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal.
- X La propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor, sujetos a la Legislación en materia de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- X Los daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas o que requieran autorización especial.
- X Los daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- X La Responsabilidad Civil Decenal prevista en la Legislación vigente en cada momento en materia de edificación o de cualquier otra disposición legal al respecto.
- X Reclamaciones como consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
- X La responsabilidad civil de los Administradores y Altos Cargos del Asegurado en el ejercicio de sus funciones.
- X Reclamaciones por responsabilidad medioambiental basada, directa o indirectamente en Legislación sobre Responsabilidad Medioambiental que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- X Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
- X Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales, así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelos o paralización del uso de aeronaves.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La parte de indemnización que el asegurado asume en concepto de franquicia establecida en el contrato.



#### ¿Dónde estoy cubierto?

En Unión Europea, salvo que se disponga lo contrario en el contrato.



#### ¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo de contrato.

Declarar todas las circunstancias que puedan afectar al riesgo que quiero asegurar, firmar el contrato, efectuar el pago del precio estipulado.

Durante la vigencia.

Comunicar a CASER, tan pronto como sea posible, cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado, y el daño, accidente o pérdida sufrida, en un plazo máximo de siete días.



#### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y en la forma que se haya señalado en el contrato (domiciliación bancaria, tarjeta). Si el contrato se renueva a la anualidad siguiente, en la fecha de inicio de la renovación.



#### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza a las 00,00h de la fecha de inicio del contrato y termina a las 24,00h en la fecha de su finalización. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



#### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Escribiendo a la Compañía al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.

# Caser RC GENERAL PRO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

DATOS DEL SEGURO				
Protocolo	Póliza	Póliza Reemplazada	Suplemento	Mediador
00000000/1	01313811/00000000		9	2859183
Nombre del Mediador	JHASA BROKERS, S.L. 3010083			
Ramo	Modalidad	Fecha de Efecto (00 horas)	Fecha de Vencimiento (00 horas)	Fecha de Emisión
25	70	31/12/2025	31/12/2026	11/12/2025
Duración	ANUAL RENOVABLE	Forma de Pago		ANUAL

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO				
Tomador:	FEDERACION GALEGA DE TRIATLON			
C.I.F.:	V36703932			
Domicilio:	RUA CASTELAO 21			
Teléfono:	912146593	Teléfono Móvil:	605377965	
Localidad:	27001 LUGO	E-Mail:	IARANZADI@ALKORA.ES	
Provincia:	LUGO			
Domicilio de cobro:	*****8040			

DATOS DEL ASEGURADO				
Asegurado:	FEDERACION GALEGA DE TRIATLON			
C.I.F.:	V36703932			
Domicilio:	RUA CASTELAO 21			
Teléfono:	912146593			
Localidad:	27001 LUGO			
Provincia:	LUGO			

DETALLE DEL PRECIO				
Prorrata de prima		Desde 31/12/2025	Hasta 31/12/2026	
Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consorcio	Total Recibo
3.920,00	313,60	5,88		4.239,48
Nueva prima anual		Desde 31/12/2025	Hasta 31/12/2026	
Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consorcio	Total Recibo
3.920,00	313,60	5,88		4.239,48

Prima neta cobertura Protección Jurídica: 14,13€

SE INCLUYE REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.



ER-1350/2010  
Prestación de los servicios de  
suscripción y emisión de  
seguros para la pequeña y  
mediana empresa, seguros de  
caución, seguros de  
responsabilidad civil altos  
cargos, seguro decenal de  
daños a la edificación y seguros  
de responsabilidad civil general

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO  
**FEGATRIB**  
FEDERACIÓN GALEGA DE TRIATLÓN  
E PENTATLÓN MODERNO

Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo | 982 251 345

Ejemplar para el Asegurado  
N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



## Caser RC GENERAL PRO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

ACTIVIDAD ASEGURADA	
CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO	
EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD:	CORPORACIONES PÚBLICAS Y ASOCIACIONES/FEDERACIONES DEPORTIVAS
ACLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	FEDERACIÓN GALLEGA DE TRIATLÓN.
TIPO DE LA BASE DE CÁLCULO:	FEDERADOS
BASE DE CÁLCULO:	1.600
% PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO:	FLEXIBLE 100

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
 Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
 Póliza nº 01313811/00000000

**GARANTÍAS, CAPITALES Y FRANQUÍCIAS**
**CAPITALES CONTRATADOS**

Conceptos	Importes
→ LIMITE POR SINIESTRO	964.079,75 €
→ LIMITE POR PERIODO DE SEGURO	964.079,75 €

**DETALLE DE COBERTURAS**

→ R. CIVIL DE EXPLOTACION, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD ASEGUROADA	CONTRATADA
§ LÍMITES	
; Para daños personales por víctima	350.000,00 €
§ FRANQUICIAS	
; GRUPO UNICO	
Ø Por siniestro	450,00 €
§ SUBCOBERTURAS	
; DAÑOS POR INCENDIO	INCLUIDA
; DAÑOS A VEHICULOS CONFIADOS	INCLUIDA
; LÍMITES	
Ø Por vehículo	30.000,00 €
Ø Por siniestro	150.000,00 €
Ø Por periodo de seguro	150.000,00 €
; DAÑOS A PRENDAS EN GUARDARROPAS	INCLUIDA
; LÍMITES	
Ø Por prenda	600,00 €
Ø Por siniestro	3.000,00 €
Ø Por periodo de seguro	30.000,00 €
; DAÑOS POR AGUA	INCLUIDA
; SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS	INCLUIDA
; RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA	INCLUIDA
; RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA	INCLUIDA
; RC DERIVADA DE LA PROPIEDAD DE GARAJES Y APARCAMIENTOS	INCLUIDA
; RC POR PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES Y FERIAS	INCLUIDA
; RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE DESFIBRILADORES	INCLUIDA
→ R. CIVIL PATRONAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO	NO CONTRATADA
→ INFRACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS	NO CONTRATADA
→ DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS	NO CONTRATADA
→ CONTAMINACION ACCIDENTAL	NO CONTRATADA

**FEGATRI**  
 FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FEDERACIONES DE  
 EL TOMADOR DEL SEGURO  
 Rúa Castelao 21, ent. 2  
 27001 Lugo ■ 982 251 345  
 N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
 Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
 DIRECTOR GENERAL



# Caser RC GENERAL PRO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

– RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL	NO CONTRATADA
– FIANZAS Y DEFENSA	CONTRATADA
§ SUBCOBERTURAS	
; GASTOS DE DEFENSA POR PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR	INCLUIDA
; GASTOS DE DEFENSA POR PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL ASEGURADO EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES	INCLUIDA
; CONSTITUCIÓN DE FIANZAS	INCLUIDA
; GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES DE RC POR ACTOS MALINTENCIONADOS	INCLUIDA
; LÍMITES	
Ø Por siniestro	3.000,00 €
– PROTECCIÓN JURÍDICA	CONTRATADA
– PROTECCIÓN DIGITAL	NO CONTRATADA

## OBSERVACIONES

### Asegurados:

La Federación, en el desarrollo de las actividades relacionadas con el ámbito deportivo contempladas en sus estatutos, así como sus delegaciones territoriales y provinciales. Los delegados, directivos, técnicos, y asalariados de la Federación ASEGURADA en el ejercicio de sus funciones encargadas por dicha federación, siempre y cuando estén en posesión de la licencia federativa correspondiente.

Los deportistas (federados mediante licencia deportiva como consecuencia de la práctica del deporte que es objeto de su licencia), delegados y técnicos en posesión de la correspondiente licencia deportiva, tendrán la condición de terceros entre sí quedando amparadas por tanto las RECLAMACIONES por daños personales causados entre dichos miembros de la propia Federación.

Quedan expresamente excluidas:

LAS RECLAMACIONES POR MERAS LESIONES SUFRIDAS POR LOS DEPORTISTAS, POR LA PRÁCTICA DEPORTIVA, SIN QUE MEDIE CULPA O NEGLIGENCIA DEL TOMADOR.  
DAÑOS MATERIALES QUE SOLO ASEGURADOS SE OCASIONEN ENTRE SÍ.

Tienen la condición de asegurados adicionales los clubes POR LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN.

Se hace constar que la presente póliza, con sus cláusulas, condiciones y exclusiones, se contrata en relación a lo estipulado en el artículo 6º del Real Decreto 62/2008 del 25 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, QUEDANDO EXPRESAMENTE EXCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES QUE DEBEN DE SER OBJETO DE CUBERTURA POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTIVAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 607/1999 DEL 16 DE ABRIL.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

## DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS

### RESPONSABILIDAD CIVIL DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS

#### 1º.- OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, EL ASEGURADOR toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, dentro de los límites de la ley y del presente contrato, como civilmente responsable, por los daños corporales, materiales y perjuicios a consecuencia de ellos, involuntariamente ocasionados a terceros por hechos que tengan relación directa y deriven de la actividad asegurada que se describe en las Condiciones Particulares.

#### 2º.- RESPONSABILIDAD ASEGURADA

En consecuencia, dentro de las coberturas del seguro queda comprendida la responsabilidad civil del Asegurado, por actos y omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, derivada, a título enunciativo y no limitativo, de:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y, en particular:
  - a) La realización, dentro y fuera del recinto de la empresa, de las actividades o trabajos propios de la actividad asegurada.
  - b) La actuación del personal del Asegurado en el desempeño de sus funciones al servicio del mismo.
  - c) La utilización de la maquinaria necesaria para la realización de los trabajos objeto de la actividad industrial asegurada.
  - d) Los daños sufridos en las instalaciones por visitas, proveedores y clientes.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

- e) Los daños provocados por las instalaciones de seguridad y sistemas de prevención, así como por el propio servicio de vigilancia por medio de personas, animales, dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos.

En el caso de que el servicio de vigilancia estuviera encomendado a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

- f) Los producidos por los servicios sanitarios de empresa, en cuanto se limiten a las curas de urgencias, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes. A estos efectos tienen la consideración de terceros el personal anteriormente indicado.
- g) Los daños ocasionados por la participación del Asegurado en exposiciones y ferias, incluyendo los trabajos de montaje y desmontaje de stands, así como los producidos en viajes de negocios, gestiones comerciales o de representación de los empleados.
- h) Los producidos por los alimentos suministrados por el Asegurado en comedores de empresa, cafeterías, restaurantes y economatos laborales. A tal efecto la cobertura del seguro ampara exclusivamente daños personales, considerándose terceros los asalariados del Asegurado.

En el supuesto de que la gestión de los citados establecimientos estuviese encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

- i) Los ocasionados por los actos de los trabajadores laboralmente dependientes del Asegurado y designados por éste para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Queda igualmente cubierta la responsabilidad civil que pudiera exigirse directamente a cualquiera de estos trabajadores.
- j) La organización por parte del Asegurado de cualquier clase de eventos culturales, deportivos (siempre que no requieran el empleo de vehículos a motor, embarcaciones, aeronaves y armas de fuego) o sociales, así como de ferias y exposiciones, quedando incluidos:

§ Los daños producidos por la actuación de charangas, orquestas y grupos musicales.



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo | 982 251 345  
N.I.F.: V36703932  
Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

- § Los daños ocasionados por la tenencia de letreros, rótulos luminosos, pancartas, instalación de aparatos de megafonía e iluminación, así como de cualquier objeto de ornamentación o decoración de los locales, calles o plazas en los que se celebran los eventos organizados por el Asegurado.
  - § Las pruebas y otros actos preparatorios previos a la celebración del evento, así como los trabajos de instalación, montaje y desmontaje de los mismos.
  - § Los daños ocasionados por los actos del personal organizador, tales como directores de las pruebas y competiciones, cronometradores, y en general cualesquiera otras personas delegadas del organizador, así como los del personal no profesional encargado del servicio de orden.
  - § Los daños ocasionados por el lanzamiento de caramelos, dulces, serpentinas y confetis.
  - § Los ocasionados por los alimentos suministrados por el Asegurado y consumidos en el propio recinto o local en que se celebra el evento.
- k) Daños a terceros por la actuación del servicio propio de prevención de incendios de la empresa, dentro de las instalaciones donde se desarrolla la actividad asegurada u, ocasionalmente, fuera de él.
- l) Los daños ocasionados por el uso de desfibriladores semiautomáticos manipulados por personal con la formación debidamente acreditada.
- m) Daños causados por el personal en prácticas o en formación cuando actúen en el ejercicio de las funciones que les fueron encomendados por el Asegurado.
- n) Derivada de la pérdida, sustracción, destrucción o deterioro de objetos y prendas entregados por los clientes al Asegurado para que los guarden en guardarropas, vigilado permanentemente y solamente accesible al personal encargado del mismo, contra entrega de la correspondiente ficha o resguardo.

En todo caso se excluyen de esta cobertura:

- § La pérdida, destrucción, sustracción o deterioro de dinero, signos pecuniarios, joyas, objetos de arte o valor especial y aquellas cosas que se encuentren dentro de los objetos entregados al guardarropa.
- § Daños a consecuencia del extravío de la ficha o resguardo.



Rúa Castelao 21, ent. 2  
2700-260 Lugo  
Tel. 986 251 345  
EL TOMADOR DEL SEGURO  
N.I.F.: V56703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

- § Pérdida, confusión o deterioro de prendas que no se hayan retirado a la hora de cierre del guardarropa o a la hora en que el personal del guardarropa termine el servicio.

Esta cobertura se otorga, en su caso, con los sublímites indicados en las Condiciones Particulares.

2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

- a) La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales e instalaciones dedicados a la actividad objeto del seguro, así como de sus instalaciones fijas (tales como alumbrado, calefacción, antenas receptoras de radio y/o televisión, instalación de energía solar y otras similares) incluyendo los trabajos de reparación y mantenimiento ordinarios.
- b) Los daños materiales y/o personales y sus consecuencias causados por incendio y/o explosión, escapes o derrames de materias primas, así como los originados a consecuencia de la acción de humos, gases, vapores, agua y hundimientos de terreno, tanto dentro del recinto de las instalaciones en las que el Asegurado ejerce su actividad, como en el exterior de las mismas, cuando dichos daños se produzcan durante la ejecución de trabajos o prestaciones de servicios que se deriven del ejercicio de la actividad del Asegurado, y siempre que el efecto perjudicial se deba a una causa accidental y repentina no prevista por éste.
- c) Por la propiedad de ascensores y montacargas instalados en los inmuebles, siempre que para los mismos exista concertado el oportuno servicio de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en cada momento.
- d) Daños motivados por rótulos, carteles e instalaciones y soportes publicitarios del Asegurado.
- e) Los daños ocasionados por las instalaciones de iluminación (torres, focos) y megafonía.
- f) Por la propiedad de los espacios pertenecientes a los inmuebles destinados a jardines, parques y zonas verdes, así como el resto de instalaciones sociales, de recreo y deportivas al servicio de la empresa y de sus asalariados.

**FEGATRI**  
FEDERACIÓN GALEGA DE TRIATLÓN  
E PENTATLÓN MODERNO

Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
N.I.F. 36.088.952  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

- g) Por propiedad de los garajes y aparcamientos, incluyéndose los daños que sufran los vehículos de terceros (visitas, clientes y proveedores) estacionados en los mismos, por incendio, explosión, agua, derrumbamiento de techos, paredes u otras instalaciones, robo o sustracción de los mismos.

La cobertura otorgada para el caso de robo, está expresamente supeditada a:

- Que los vehículos confiados al Asegurado sean guardados en local cerrado con llave o en un local bajo vigilancia permanente.
- Que, en caso de siniestro, el Asegurado prevenga inmediatamente a la autoridad Policial y que presente denuncia del robo.

**EN TODO CASO SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA:**

- Los daños que sufran los vehículos como consecuencia de golpes, choques o roces con otros vehículos en el interior del garaje.
- Robo o hurto de mercancías, sumas en metálico, y en general cuantos bienes se encuentren depositados en el interior de los vehículos, así como sus accesorios y las partes no fijas de los mismos.
- Reclamaciones por los daños que se causen a terceros, distintos del propio vehículo, mientras se encuentra en situación de robado o sustraído.
- Robo, hurto o desaparición de motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Esta cobertura se otorga, en su caso, con los límites establecidos en las Condiciones Particulares.

3. Responsabilidad Civil Subsidiaria, entendiéndose por tal la que pudiera corresponder al Asegurado por los trabajos que, por cuenta del mismo y relacionados con la actividad asegurada, efectúen contratistas o subcontratistas, siempre que éstos no tengan relación de dependencia laboral con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia.

Esta cobertura queda supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- § Que las empresas subcontratistas sean declaradas civilmente responsables de los daños causados, en sentencia judicial firme.

**FEGATRIS**  
FEDERACION GALEGA DE TRIATLON  
E PENTATLON MODERNO  
Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



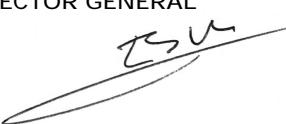
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

- § Que en el proceso judicial quede acreditada la insolvencia de las empresas subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como que se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros por daños amparados en la póliza y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme.
  
- § Que las citadas empresas subcontratistas no tengan suscrita, ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de Responsabilidad Civil.

Queda expresamente excluida la responsabilidad civil directa de contratistas y/o subcontratistas.

4. Responsabilidad Civil Subsidiaria del uso de vehículos, entendiéndose por tal la que pudiera corresponder al Asegurado como consecuencia del uso ocasional de vehículos a motor propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, cuando son puestos a disposición de la Empresa para comisiones de servicio. Esta cobertura opera en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable o de cualquier otro seguro específico que pudiese existir, sea o no a nombre del Asegurado, y siempre en exceso de los importes establecidos por el Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor, haya sido éste contratado o no.
  
5. Responsabilidad civil del Asegurado como promotor de obras de mantenimiento, ampliación o reforma de los inmuebles, edificios o locales propiedad de la empresa asegurada, siempre que las citadas obras no afecten a elementos estructurales y/o de carga, sean realizadas por personal ajeno al Asegurado y el Presupuesto de Ejecución por Contrata no supere los 600.000 euros.
  
6. La propiedad o el uso de mobiliario, enseres, utillaje, maquinaria, herramientas y cualquier otro instrumento u objeto necesario para el desarrollo de la actividad asegurada, así como el uso de vehículos industriales, vehículos terrestres y de maquinaria autopropulsada con ocasión de estar desarrollando dicha actividad asegurada, siempre y cuando no circulen por vías públicas y que por el propio carácter de la actividad o del vehículo no sea de aplicación el Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor.
  
7. Daños causados a terceros por el transporte terrestre de mercancías que sean objeto del proceso de explotación de la actividad asegurada, tanto en vehículos propiedad del Asegurado como de terceros, siempre que la carga sea la causa directa de la producción del daño, así como por las operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

Se incluyen asimismo los daños a los vehículos de terceros durante las citadas operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento, con un límite de 3.000 € por siniestro y 6.000 € por período de seguro, quedando expresamente excluidos los daños que sufran las mercancías transportadas o manipuladas.

### 3º.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Asegurado por:

1. Daños de cualquier naturaleza y sus consecuencias, sufridos por los animales, vehículos, personas y sus equipos, que participen directamente en los eventos organizados por el Asegurado.
2. Responsabilidad directa de los participantes, congresistas, expositores, actores, deportistas o ejecutantes de la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares.
3. En el caso de asociaciones y/o federaciones se excluyen los daños que se causen entre sí los socios y/o federados durante la práctica deportiva propia de la asociación y/o federación a la que pertenecen, ya sea durante una competición, entrenamiento o similar.
4. Reclamaciones derivadas de las actuaciones de jueces, árbitros y entrenadores.
5. El hundimiento total o parcial de tribunas, desmontables o que hayan sido instaladas con carácter provisional, pasarelas, estradas, carpas y tiendas de campaña.
6. Actos celebrados en sitios que no estén debidamente señalizados, protegidos o acotados, si la señalización protección o acotamiento son preceptivos u obligatorios, así como los actos para los cuales se requiera autorización de la Autoridad Competente para su celebración y se carezca de la misma.
7. Daños a consecuencia de haber sobrepasado el aforo máximo permitido del lugar donde se celebre el evento.
8. El lanzamiento de tracas, cohetes, voladores, quema y disparo de fuegos artificiales.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

9. Robo, hurto o extravío que no estén garantizados expresamente.
10. Posibles daños o pérdidas alegadas como consecuencia de la suspensión total o parcial del evento asegurado o por la falta de consecución de los resultados comerciales o de otro tipo anunciados o previstos.
11. La organización de conciertos de rock y/o heavy.
12. La organización de eventos o actividades notoriamente peligrosas, quedando especialmente excluidas las siguientes: automovilismo, motociclismo, submarinismo, escalada, puenting y saltos con cuerda "bungee", parapente, espeleología o exploración de cavernas, boxeo, cualquier modalidad de deportes aéreos (paracaidismo, aerostación, vuelo libre y vuelo sin motor), rafting, barranquismo, kayak, rappel, equitación y ski acuático.

#### **GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES**

En cualquier procedimiento judicial Civil que se derive de un siniestro amparado por la póliza quedarán garantizadas:

- 1) La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, asumiendo los honorarios de los mismos, y ello aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En las causas Penales, la defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora se realizará previo consentimiento del mismo y siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil cubiertos por la póliza.

- 2) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar las resultas civiles del procedimiento.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

- 3) La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas al Asegurado como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional, siempre que dichas responsabilidades pudieran tener cobertura por la póliza.
  
- 4) El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal o multa, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento Civil que se le siguiera al Asegurado.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión, de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o de conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando en la parte Civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa, en la parte Penal, es potestativa por parte del Asegurador de acuerdo con los términos y condiciones del presente epígrafe.

#### CONFLICTO DE INTERESES

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o el Asegurador tuviera que sustentar, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa.

En este supuesto, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 12.000 €.

#### GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS MALINTENCIONADOS:

**SEGATRI**  
Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO  
FEDERACION GALLEGA DE TRIATLON  
E PENTATLON MODERNO  
Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

Hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares y con sujeción al resto de los términos y condiciones del contrato, quedan cubiertos únicamente los gastos de defensa en reclamaciones de Responsabilidad Civil al Asegurado, por los daños y perjuicios ocasionados en el ejercicio de su actividad por actuaciones presuntamente dolosas o malintencionadas, reclamadas por el perjudicado al Asegurado o al Asegurador en el ejercicio de la acción directa, todo ello sin perjuicio del derecho del Asegurador a repetir contra el Asegurado, si el dolo quedase establecido en sentencia judicial firme o admitido por declaración escrita del asegurado.

#### LIBERACIÓN DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza, se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante tribunales españoles.

En el supuesto de que exista ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitase ante tribunales extranjeros, no será de aplicación la cláusula de liberación de gastos citada, quedando por tanto los mismos incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso, el importe máximo a pagar por el Asegurador.

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.

#### SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. COMPETENCIAS.

El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo fuese en el extranjero.

Sólo con la expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de árbitros, de conformidad con la legislación vigente.

#### PROTECCIÓN JURÍDICA



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo | 982 251 345  
N.I.F.: V36703932  
Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

CASER garantiza el pago de los gastos en los que pueda incurrir el Asegurado por su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y cuya cobertura se encuentre expresamente incluida en el contrato y hasta los límites establecidos en la póliza, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.

CASER garantiza que ningún miembro del personal que se ocupa del asesoramiento jurídico relativo a esta garantía ejerce al mismo tiempo una actividad parecida en otro ramo.

En todo lo no regulado específicamente a continuación se estará con carácter general a lo dispuesto en este contrato y en el MARCO JURÍDICO donde se establecen las bases contractuales de la póliza.

### ¿QUIÉNES SON LOS ASEGURADOS?

- Las persona, física o jurídica titular del interés objeto de este seguro y de la actividad empresarial o comercial descrita en las Condiciones Particulares de la póliza, sus familiares y las personas en quienes la dirección del comercio o empresa delegue la gestión de la misma, y todo ello durante el ejercicio de dicha actividad.
- Cuando el titular de la empresa sea una Sociedad o Asociación, serán asimismo asegurados los miembros de su Consejo de Administración, Socios o Junta Rectora.
- Para las garantías en que expresamente se señale, tendrán también la consideración de asegurados los asalariados del comercio o empresa amparados por el seguro, mientras desempeñen su trabajo.
- En defecto del Tomador del seguro, el Asegurado asume las obligaciones derivadas del contrato. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, o en su caso Certificado de seguro, Tomador de seguro y Asegurado son una misma persona.

### ¿QUÉ GASTOS ESTÁN ASEGURADOS?

- Honorarios de abogado conforme a los criterios orientativos de sus colegios profesionales, desarrollados a efectos de tasación de costas, y, cuando resulte preceptiva su intervención, de procurador, conforme a las normas reguladoras de los arance profesionales vigentes.



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345

NIF: V34702932  
Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
- Los honorarios y gastos de los peritos necesarios para la correcta defensa del Asegurado designados por CASER.
- Las costas judiciales, cuando por sentencia le sean impuestas al Asegurado.

#### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR SINIESTRO?

A efectos de esta cobertura, se entiende por siniestro aquel hecho o acontecimiento imprevisto que cause daño en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica.

Constituyen un solo siniestro o evento la totalidad de los daños debidos a una misma causa, aun cuando afecten a varias personas o bienes o no se manifiesten simultáneamente.

En todo caso ha de existir un daño corporal o material valorable y superior a 450 € por siniestro.

#### ¿ESTÁN CUBIERTOS LOS SINIESTROS ANTERIORES Y POSTERIORES A LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA?

Como norma general están cubiertos los siniestros que ocurran a partir de la contratación de la cobertura de PROTECCIÓN JURÍDICA, ya sea desde el inicio de la póliza si se contrató en ese momento o por una incorporación posterior de la cobertura mediante un suplemento.

Pérdida de vigencia: La vigencia terminará cuando se anule la póliza o se dé de baja la cobertura.

No obstante, para los siniestros ocurridos durante la vigencia y declarados en los 2 años posteriores desde la fecha de ocurrencia, se mantendrá la vigencia aunque se haya anulado la póliza o la cobertura posteriormente.

#### ¿CUÁL ES LA FECHA DE OCURRENCIA?



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Leiro 986 251 345  
EL TOMADOR DEL SEGURO  
~~MA. 36703952~~

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

Según lo indicado en el apartado anterior, es importante determinar cuando ocurrió el siniestro. Para ello hay que atender a los siguientes criterios:

- En los supuestos en los que el Asegurado reclame un daño derivado de una relación extracontractual, es decir no derivada de un contrato, se considerará como fecha del siniestro la fecha en la que se produjo el daño.
- Cuando el daño se derive de una relación contractual se considerará como momento de ocurrencia aquel en el que se inició la infracción del contrato.
- En las infracciones penales se considerará como fecha de ocurrencia aquella en la que se ha cometido el delito o falta.

#### ¿CUÁL ES EL ÁMBITO TERRITORIAL?

Se garantizan los eventos cubiertos producidos en territorio español que sean competencia de los Tribunales o de la Administración española.

#### LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada es de 3.000 € por siniestro, con máximo anual para el conjunto de siniestros de 9.000 €.

#### GARANTÍAS INCLUIDAS

##### 1. ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Mediante esta garantía el Asegurado dispone de un servicio de asesoramiento jurídico telefónico para orientarle sobre cualquier problema legal que se le suscite en el ámbito de la actividad empresarial o comercial asegurada.

Asimismo, el Asegurado tendrá un servicio de revisión de documentos de carácter jurídico relacionados con dicha actividad.



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo | 982 251 345

NIF: V36703932  
Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

Las consultas, y la revisión de documentos, serán atendidas verbalmente, y no implicaran dictamen escrito sobre el asunto consultado.

Quedan excluidas, en cualquier caso, la consulta sobre temas fiscales.

## 2. RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios de origen no contractual sufridos por el Asegurado en el ejercicio de la actividad empresarial o comercial asegurada, por imprudencia o dolosamente, que se indican a continuación:

- Daños corporales en su persona.
- Daños materiales en los bienes muebles de su propiedad propios de la actividad empresarial o comercial asegurada.
- Perjuicios patrimoniales, incluida la perdida de beneficios, derivados de los daños corporales o en los bienes muebles antes indicados.
- Perjuicios causados por la sustracción dolosa de los bienes muebles antes indicados o del dinero existente en el local asegurado, siempre que exista un tercero identificable como posible autor por parte de las autoridades policiales o judiciales.
- Infidelidad de empleados. Se garantiza la reclamación por la sustracción dolosa de los bienes de la empresa y del dinero existente en el local, así como por la apropiación indebida de los bienes de la misma, cometidas por parte de los trabajadores asalariados.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitarse la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

Quedan excluidas las reclamaciones de daños y perjuicios cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor.

Queda excluida la reclamación de daños y perjuicios cuando el Asegurado tenga contratada una póliza de seguro que cubra los daños por lo que se motive la reclamación.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

### 3. DERECHOS RELATIVOS AL LOCAL

Se garantiza la protección de los intereses del Asegurado, en relación con el local o locales designados en las Condiciones Particulares de la póliza y destinado a la actividad empresarial o comercial descrita en aquellas, en los siguientes supuestos:

#### 3.1. Como propietario:

Reclamación de daños materiales de origen no contractual que se causen, por imprudencia o dolosamente, así como de la reparación de la causa que los produzca, al local o locales designados en las Condiciones Particulares.

Se garantizan los perjuicios patrimoniales, incluida la perdida de beneficios, derivados de los daños materiales indicados.

Reclamación por conflictos producidos por vecinos, del propio edificio o colindantes, por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.

Defensa y reclamación de sus intereses patrimoniales, siempre y cuando exista un daño corporal o material valorable y superior a 450 €, frente a la Comunidad de Propietarios del inmueble en que se halle el local asegurado, a excepción de los conflictos derivados de cuotas, derramas o cualquier otro pago debido, y siempre que se encuentre al corriente de pago de dicha cuotas.

Defensa de su Responsabilidad Penal como miembro de la junta de copropietarios de la comunidad en el que se halla el local asegurado.

#### 3.2. Como arrendatario:

Defensa y reclamación de sus intereses en los conflictos derivados del contrato de alquiler del local, a excepción de los juicios de desahucio, las demandas por falta de pago del alquiler o de cualquier otro tipo de pago.

#### 3.3. Como propietario, arrendatario o usufructuario:

Reclamación por daños y perjuicios ocasionados por emanaciones de humos o gases, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas en la forma regulada por la legislación vigente.

Reclamación por prestación defectuosa de servicios de reparación o reformas en general contratadas por el Asegurado para el local y realizadas por personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

#### 4. DEFENSA PENAL

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por imprudencia, por causas extracontractuales y dentro exclusivamente del ámbito de la actividad empresarial o comercial indicada en la póliza.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que los hechos se produzcan con ocasión del ejercicio de la actividad empresarial o comercial a que se refiere la presente póliza.

Se garantiza la constitución de fianzas que, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y por los supuestos garantizados en la presente cobertura, se exijan al Asegurado para:

- Obtener su libertad provisional.
- Avalar su presentación al acto del juicio.
- Responder del pago de las costas judiciales, excluyéndose indemnizaciones y multas.

No serán objeto de esta cobertura aquellos procesos instados como consecuencia de hechos voluntariamente causados por el Asegurado, o de dolo o imprudencia grave por parte de este.

Queda excluida la defensa por hechos producidos cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor.

#### 5. DERECHO LABORAL

Se garantiza la defensa de los intereses del Tomador como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus trabajadores asalariados, que deba sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación, Magistratura de Trabajo o Tribunal Supremo.



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

Se excluyen los litigios relacionados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de Accidentes de Trabajo, aunque en tales supuestos, una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la Jurisdicción laboral, así como los litigios promovidos por no hallarse el asalariado inscrito en el régimen de la Seguridad Social.

## 6. CONTRATOS DE SERVICIOS

Se garantiza la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios que afecten a la actividad empresarial o comercial asegurada, y de los que el Asegurado sea titular y destinatario final:

- Servicios de profesionales titulados.
- Servicio de mantenimiento de bienes muebles. Servicios de viajes y hostelería.
- Servicios privados de vigilancia y seguridad. Servicios de limpieza.
- Servicios de mudanza.
- Servicios de transporte y mensajería.
- Servicios técnicos oficiales de reparación de bienes muebles, maquinaria y equipos electrónicos o informáticos expresamente autorizados por el fabricante.

Queda excluida la reclamación por incumplimiento de contratos de arrendamiento de servicios distintos a los enumerados.

## 7. DEFENSA ANTE LAS SANCIIONES IMPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procedimientos que se sigan contra él por la Administración por infracciones a la normativa sobre aperturas, horarios, higiene, ruidos, molestias y otros en relación con el local y la actividad empresarial o comercial asegurada.



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo | 982 251 345  
N.I.F.: V36707812  
Leido y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

La defensa cubierta por esta Garantía se refiere al Procedimiento administrativo y contempla la vía contencioso - administrativa, siempre y cuando la cuestión litigiosa sea de una cuantía superior a 600 € y represente el cese de la actividad del negocio, o implique el cierre del local asegurado.

El pago de la sanción corresponderá siempre al Asegurado.

Para la aplicación de esta cobertura existe un periodo de carencia de tres meses.

#### EXCLUSIONES Y O LIMITACIONES APLICABLES A TODAS LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN JURÍDICA

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, e independientemente de las exclusiones generales que sean aplicables a esta garantía, no quedan cubiertos, en ningún caso, los siguientes eventos:

- Los eventos que no tengan su origen o no estén relacionados con la actividad comercial, empresarial o mercantil indicada en las Condiciones Particulares o con el local o locales asegurados.
- Procedimientos contra los agentes o representantes de comercio del Asegurado.
- El pago de indemnizaciones por responsabilidad civil y sus intereses, sanciones y multas impuestas al Asegurado, así como el cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por sentencia.
- Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos oficiales.
- Los eventos que tengan su origen o estén relacionados con proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halla ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles, salvo que se encuentren expresamente contratadas en las Condiciones Particulares.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados o cualquiera de éstos contra el Asegurador.



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO  
Nº 136703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

- Las reclamaciones, así como la defensa por daños que hayan causado, relacionadas con aeronaves, embarcaciones y vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o de sus trabajadores, o que estén bajo su responsabilidad aunque sea ocasionalmente.
- Los eventos relacionados con la informática.
- Los relacionados con las cosas consideradas muebles en el art. 336 del código civil, es decir, las rentas o pensiones, los oficios enajenados, los contratos sobre servicios públicos, y las cédulas y títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual o industrial, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o sus asalariados, o aquellos en que concurre dolo o culpa grave por parte de estos.
- Los gastos de habilitación de abogado y procurador, ni sus gastos de viaje, alojamientos y dietas.
- Gastos que procedan de una reconvención por vía judicial, cuando esta se refiera a materias no comprendidas dentro de las coberturas garantizadas.

#### LIBRE ELECCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento objeto de cobertura, no quedando, en su caso, los citados profesionales sujetos a las instrucciones del Asegurador.

**FEGATRI**  
Leídos y conformados DE TRIATLÓN  
EL TOMADOR DEL SEGURO MODERNO  
Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo | 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

El mismo derecho de libre elección de procurador y abogado le asistirá en los casos en que exista conflicto de intereses, tanto entre el Asegurado y el Asegurador como entre el Asegurado y cualquier otra entidad perteneciente al Grupo Caser, del que esta entidad forma parte, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. Las entidades pertenecientes al Grupo Caser se encuentran disponibles en la página web [www.caser.es](http://www.caser.es).

La designación deberá comunicarse al Asegurador por un medio que deje constancia, a la mayor brevedad posible.

Si el Asegurado hiciera uso de esta libertad sin haber realizado la preceptiva comunicación, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a un máximo de 150 € por todos los conceptos, aun cuando el importe de los gastos sea mayor.

La libre designación de profesionales únicamente se refiere al trámite judicial, no garantizándose el pago de honorarios de dichos profesionales por los trámites de carácter amistoso que pudieran llevar a cabo.

No se comprenderán en esta cobertura los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que las hagan viables, o que lo sean en función de la responsabilidad del siniestro, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, el Asegurador asumirá el pago de dichos gastos si el Asegurado ejerce las acciones judiciales y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello el Asegurador se obliga a comunicar al Asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con el Asegurador. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

La prima total anual para la garantía de Protección Jurídica asciende a 15 €, con el siguiente desglose: Prima neta: 14,13 € e Impuestos: 0,87 €.

## DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA



Rúa Castelao, 21 ente 2  
27001 MADRID DEL SEGURO  
N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en países de la Unión Europea y Andorra, por reclamaciones formuladas ante Tribunales de dichos países.

En aquellos países en que la legislación exija póliza local, la cobertura de la póliza actuará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil local.

Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza, serán efectuados en España y en Euros.

### DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL SEGURO

Quedan amparadas por la póliza las reclamaciones formuladas al Tomador del seguro, al Asegurado o directamente al Asegurador, durante el período comprendido entre las fechas de efecto y terminación de la póliza, a consecuencia de daños cuya ocurrencia haya tenido lugar durante dicho período. Una vez extinguida la póliza, el Asegurador amparará las reclamaciones producidas durante los 24 meses siguientes a dicha cancelación por daños causados durante el período contractual.

### EXCLUSIONES GENERALES DEL CONTRATO DE APLICACIÓN A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones de la presente póliza, que no se deroguen por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Especiales, queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado:

1. Derivada de la realización de una actividad distinta de la descrita en las Condiciones Particulares.
2. Cualquier hecho, acto u omisión conocidos por el Tomador del seguro y/o el Asegurado con anterioridad a la vigencia de la presente póliza, respecto de los cuales el Tomador del Seguro y/o el Asegurado supiera o razonablemente debiera haber sabido que podrían dar lugar a una reclamación o un siniestro.
3. La infidelidad de los empleados y personas por las que legalmente deba responder el Asegurado.



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345

NIF: V36703932

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

4. Daños ocasionados dolosa o voluntariamente o por mala fe o por culpa grave del Asegurado o personas de las que deba responder, así como las reclamaciones derivadas de haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones o instrucciones de sus clientes o por violación deliberada del mandato recibido.
5. Por el pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal, así como los daños punitivos, ejemplarizantes u otros de naturaleza no compensatoria.
6. Derivada de perjuicios patrimoniales causados a terceros que no sean consecuencia de un previo daño personal o material cubierto en la póliza, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares.
7. Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. Salvo que la presente póliza se contrate expresamente para este fin y así conste en las Condiciones Particulares.
8. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, sujetos a la Legislación en materia de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
9. La falta de realización, por el Asegurado, de las revisiones periódicas reglamentarias para mantener las instalaciones de la empresa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
10. Por daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares.
11. Por daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado o persona de quien este sea responsable. En el caso de inmuebles, la exclusión se aplica sólo a la parte o partes objeto directo de su actividad.
12. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables o cualesquiera otras que, según la legislación vigente en cada momento, tengan consideración de mercancías peligrosas o que requieran de autorización especial, salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
13. Derivada de la fabricación, utilización, almacenamiento, transformación y transporte de cualesquiera combustibles y sus derivados. Salvo los depósitos y surtidores privados de combustible que sean destinados exclusivamente al consumo propio del Tomador del seguro.

**FEGATRIS**  
FEDERACIÓN GALEGA DE TRIATLÓN E PENTATLÓN MODERNO  
Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO  
27001 Lugo | 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

14. Incurrida por daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos, así como por daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
15. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
16. Responsabilidad civil Profesional salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
17. Daños causados a los inmuebles alquilados por el Asegurado o que le sean cedidos para el desarrollo de su actividad, salvo pacto expreso en contrario, que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa.
18. Daños ocasionados a terceros a consecuencia de los productos, materias o animales entregados, trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, después de su entrega terminación o prestación, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza, por el que se contrate la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos Entregados y/o Trabajos Realizados.
19. Derivada de daños a bienes que hayan sido fabricados mediante unión o mezcla con los productos del Asegurado o elaborados con la intervención de estos productos, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de Unión y Mezcla.
20. Por los gastos e indemnizaciones derivados de la retirada, sustitución o pérdida de uso de los productos fabricados o suministrados por el Asegurado a consecuencia de un vicio o defecto conocido o supuesto, salvo pacto expreso en contrario, que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de Retirada de Productos y/o la de Gastos de Desmontaje y Sustitución.
21. Daños por defecto o falta de suministro de los productos entregados, así como la ineficacia total o parcial de los mismos, no alcanzar un rendimiento determinado, la disminución de la producción o perdidas de peso de los productos.
22. Por daños causados como consecuencia de vicios o defectos imputables al fabricante o suministrador, cuando sea distinto del Asegurado.
23. Aplicación o prescripción de productos que excedan de la competencia profesional del Asegurado, así como las reclamaciones por no haberse alcanzado los fines propuestos con el tratamiento o aplicación del producto.

**FEGATRI**  
Leído y conforme TRIATLÓN  
EL TOMADOR DEL SEGURO  
Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

24. El uso o la aplicación de tratamientos con aparatos e instalaciones de carácter radiactivo o invasivo, tratamientos láser, cavitación, mesoterapia, presoterapia o lipólisis, liposucción, lifting y tratamientos de cirugía estética en general.
25. Derivada de la explotación de laboratorios farmacéuticos, y en general por la elaboración de productos y especialidades de farmacia, así como la fabricación, transformación, mezcla o embalaje de productos cosméticos.
26. La utilización de procedimientos o medios que no hubiesen recibido la aprobación por las Autoridades Sanitarias, así como los daños causados por la aplicación de técnicas novedosas o experimentales o no suficientemente homologadas por el organismo administrativo correspondiente o para las que el Asegurado carezca de los equipamientos adecuados.
27. Derivada de la elaboración, transformación, manipulación, distribución o comercialización de organismos y alimentos modificados genéticamente.
28. Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivados.
29. Trabajos realizados sin contar con los permisos y autorizaciones necesarios.
30. Derivada de trabajos de fumigación o pulverización aérea, así como los daños debidos a la inobservancia de las instrucciones de aplicación de los productos con los que se fumiga o por inobservancia de instrucciones de aplicación autorizadas.
31. A consecuencia de la Responsabilidad Civil Decenal prevista en la Legislación vigente en cada momento en materia de edificación o de cualquier otra disposición legal al respecto.
32. Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales, así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelos o paralización del uso de aeronaves.
33. Daños relacionados con actividades o instalaciones subacuáticas y/o no situadas en tierra firme ("off shore").
34. Derivada de daños que tengan su origen en la emisión de ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.
35. Robo, hurto o extravío en general que no estén garantizados expresamente.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

36. Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de enemigos extranjeros y hostilidades (mediante declaración de guerra o sin ella), motín o tumulto popular, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
37. Por daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transmisión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o de sus agentes patógenos.
38. Cualquier reclamación derivada de cualquier incumplimiento o infracción fundamentada en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal, salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
39. Como consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), fiebre aftosa, o de cualquier otra enfermedad infecciosa transmitida por el ganado.
40. Como consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
41. La responsabilidad civil de los Administradores y Altos Cargos del Asegurado en el ejercicio de sus funciones.
42. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada, directa o indirectamente en Legislación sobre Responsabilidad Medioambiental que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
43. Cualquier reclamación como consecuencia de daños corporales, materiales, perjuicios patrimoniales, lucro cesante, daños morales o cualquier gasto derivado directa o indirectamente de o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.

A los efectos anteriores se entiende por fungosidad: todo tipo de moho, mildeu, hongo, levadura o biocontaminante; y por espora: toda sustancia producida por, derivada u originada por cualquier fungosidad.

Igualmente se excluyen:

- § Los costes o gastos destinados a la supresión, contención, destoxicificación, retirada o desecho de cualquier fungosidad o espora.



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo  
EL TOMADOR DEL SEGURO  
N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

- § Los gastos o consecuencias de la obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier fungosidad o espora.
44. Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de los daños relacionados con cualquiera de las especies de la bacteria Legionella (Fiebre de Pontiac, Enfermedad del Legionario, etc.).
45. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto, directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa real o percibida, incluido el miedo a ella.
46. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa.
47. Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones:

El asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este Contrato, cuando el pago de las prestaciones debidas exponga al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido, o los Estados Unidos de América, que sean legalmente aplicables a los aseguradores o a sus reaseguradores.



Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

### **CLÁUSULA DEROGATORIA Y DE ACEPTACIÓN EXPRESA**

Las presentes Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales de la póliza, quedando derogado todo artículo, apartado o definición de éstas últimas que contradiga dichas Condiciones Especiales.

Mediante la firma de las Condiciones Particulares y las Condiciones Especiales, el Tomador del Seguro / Asegurado, declara recibir un ejemplar impreso de las Condiciones Generales.

Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en las Exclusiones Generales del Contrato, en las Condiciones Generales de la póliza y las contenidas en las Condiciones Particulares y Especiales.

### **CLÁUSULA DE GRAN RIESGO**

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el presente contrato tendrá la consideración de Gran Riesgo, si el tomador del seguro supera los límites de, al menos, dos de los tres criterios siguientes:

- Total del balance: 6.200.000 euros.
- Importe neto del volumen de negocios: 12.800.000 euros.
- Número medio de empleados durante el ejercicio: 250 empleados.

En tal caso, y conforme al principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato de Seguro se regirá preferentemente por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y Especiales. Para la regulación de las situaciones que no se hallen previstas de manera expresa en las Condiciones del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Comercio.

### DETERMINACIÓN DE LA PRIMA NETA Y REGULARIZACIÓN



Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO  
Rúa Castelao, 21 ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

**Bases de cálculo de la Prima:**

Parámetro de cálculo: FEDERADOS Valor del parámetro de cálculo: 1.600,00

Tasa de Regularización: 2,450000 €

La prima neta del contrato tiene carácter regularizable. Las bases de cálculo indicadas se han tenido en cuenta para establecer la prima neta mínima de depósito que se considera como la cantidad mínima e inextornable necesaria para asumir el riesgo asegurado. Las sucesivas regularizaciones de prima se realizarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Dentro de los treinta días siguientes al término de cada período de seguro, el Tomador del seguro o el Asegurado se obligan a proporcionar al Asegurador los datos necesarios para regularizar la prima. Tales datos se referirán al último ejercicio contable cerrado. De acuerdo con esta comunicación, se emitirá liquidación complementaria de prima. Si la prima resultante excede de la cobrada, el Asegurador emitirá recibo complementario por la diferencia existente más los recargos legales.
2. El Asegurador tendrá, en todo momento y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificar o averiguar los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima está convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior, el Asegurador podrá exigir del Tomador del seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.
3. Si se produjera el siniestro estando incumplido el deber de declarar, previsto en el apartado 1 anterior, o la declaración fuera inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:
  - a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.
  - b) En todo caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para el cálculo de la misma.

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO: **Ent. 2**  
**27001 Lugo** ■ **982 251 345**  
N.I.F.: **V36703932**

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: CPRC006 - D.C.: F00000872-A

SGENR/2025/57721032/1

**FEGATRI**  
FEDERACIÓN GALEGA DE TRIATLÓN  
E PÉNTATLÓN MODERNO

Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo | 982 251 345

N.I.F.: V36703932

Leído y conforme  
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

## CLÁUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA PÓLIZA

### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIAS CIBERNÉTICAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier Pérdida Cibernética.

1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por
  - 1.1. el uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de Ordenadores;
  - 1.2. la reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos;
  - 1.3. el acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier dato;
  - 1.4. la incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato;
  - 1.5. cualquier amenaza o engaño relacionado con los puntos 1.1 a 1.4 anteriores;
  - 1.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.
2. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

3. Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.
  
4. Por Datos se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER- responsable del tratamiento la finalidad de formalizar y cumplir con el contrato de seguro o plan de pensiones, prevenir el fraude, así como elaborar perfiles y comunicaciones comerciales. La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en la celebración de un contrato o precontrato, en el cumplimiento de obligaciones legales y en el interés legitimo del responsable del tratamiento. Asimismo, le informamos que los destinatarios de sus datos personales serán, en su caso, las entidades reaseguradoras o coaseguradoras, sociedades del Grupo Caser, entidades para la prevención del fraude y las administraciones públicas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad. Por otra parte le informamos de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Dirección Postal: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid Correo Electrónico: dpogrupocaser@caser.es. Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: [www.caser.es/proteccion-de-datos](http://www.caser.es/proteccion-de-datos).

**FEGATRI**  
FEDERACIÓN GALEGA DE TRIATLÓN  
E PENTATLÓN MODERNO  
Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

Leído y conforme  
EL TOMADOR/ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el artículo 122 del ROSSEAR. Asimismo declara recibir y mostrar su conformidad con el contenido de las condiciones particulares, generales y especiales, en su caso, del seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en negrita que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.

**FEGATRI**  
FEDERACIÓN GALEGA DE TRIATLÓN  
E PENTATLÓN MODERNO  
Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

Leído y conforme  
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

## Caser RC GENERAL PRO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales  
Póliza nº 01313811/00000000

En virtud de la información que, con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, consideramos que este seguro cubre sus exigencias y necesidades al contener los requisitos definidos por usted en su solicitud de oferta de seguro.

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: CPSVGO6 - D.C.: F0000865-B

SGENR/2025/57721032/1

**FEGATRI**  
FEDERACION DE ENTIDADES CONFORMES  
EL TOMADOR/ASEGURADO 1  
Rúa Castelao 21, ent. 2  
27001 Lugo ■ 982 251 345  
N.I.F.: V36703932

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS  
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -  
DIRECTOR GENERAL

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

### Condiciones Generales

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: CGSvG01 - D.C.: F0001250-A

SVGNR/2025/5772132/1

## CAJA DE SEGUROS REUNIDOS

Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER-

Domicilio Social: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

[www.caser.es](http://www.caser.es)

Inscrita en Registro Mercantil de Madrid  
Tomo 2245 general, Folio 179, Sección 8<sup>a</sup>, Hoja M-39662, Inscripción A 435  
C.I.F. A 28013050



AENOR  
CERTIFIED  
**IQNet**  
MANAGEMENT SYSTEM  
EPR1350/2010  
prestación de los servicios de  
suscripción y emisión de  
seguros para la pequeña y  
mediana empresa, seguros de  
caución, seguros de  
responsabilidad civil altos  
cargos, seguro decenal de  
daños a la edificación y seguros  
de responsabilidad civil general  
UNE-EN ISO 9001

Nod. K00099999-G

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 50/80, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, se destacan en letra negrita las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados contenidas en las Condiciones Generales de la póliza.

El presente contrato se encuentra sometido a la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de Julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y su normativa de desarrollo.

La Autoridad a quien corresponde el control de la actividad es a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.



ER 1350/2010  
prestación de los servicios de  
suscripción y emisión de  
seguros para la pequeña y  
mediana empresa, seguros de  
caución, seguros de  
responsabilidad civil altos  
cargos, seguro decenal de  
daños a la edificación y seguros  
de responsabilidad civil general

## ÍNDICE

1. ASEGURADOR .....	6
10. FRANQUICIA.....	8
2. TOMADOR DEL SEGURO.....	6
3. ASEGURADO.....	6
4. TERCEROS.....	6
5. PÓLIZA .....	6
6. PRIMA.....	6
7. SUMA ASEGURADA.....	7
8. SINIESTRO.....	7
9. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN .....	7
ARTÍCULO 1º OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO .....	9
ARTÍCULO 2º CONCURRENCIA DE SEGUROS .....	10
ARTÍCULO 3º DECLARACIONES .....	10
ARTÍCULO 4º COMUNICACIONES .....	10
ARTÍCULO PRELIMINAR – DEFINICIONES .....	6
REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALES .....	11
SERVICIO DE DEFENSA DEL ASEGURADO.....	12

## MARCO JURÍDICO

### JURISDICCIÓN

El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del asegurado en España.

### ¿QUÉ LEYES RIGEN ESTE CONTRATO?

Este contrato de seguro se rige por la legislación española vigente, siendo la norma básica La Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro. Esta Ley contiene las normas esenciales por las que se rige este tipo de contrato, incluyendo los derechos y obligaciones de la Aseguradora y del Tomador/Asegurado. Le remitimos a los siguientes artículos donde se regulan estas normas esenciales:

- FORMALIZACIÓN DEL SEGURO – Artículo 5.
- EFECTO DEL SEGURO – Artículo 8
- DURACIÓN DEL SEGURO – Artículos 5 y 22.
- MODIFICACIONES DEL SEGURO – Artículos 5, 10, 11, 12 y 13
- CÓMO Y QUIÉN PUEDE RESCINDIR LA PÓLIZA – Artículos 10, 12, 13, 22 y 35
- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES – Artículo 21
- SINIESTROS – OBLIGACIONES GENERALES – Artículo 14, 15, 16, 17, 18 y 34
- SINIESTROS - TASACIÓN DE DAÑOS – Artículo 26, 38 y 39
- SINIESTROS – DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN – Artículos 17, 18, 30, 31, 32, 33, 38 y 42.
- SINIESTROS – ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN – Artículos 38 y 42.
- SINIESTROS – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN – Artículos 17, 18, 38 y 42.
- JURISDICCIÓN – Artículo 24.
- SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN – Artículo 43 y 76.
- PRESCRIPCIÓN – Artículo 23
- GASTOS DE DEFENSA Y CONFLICTO DE INTERESES – Artículo 74
- ACCIÓN DIRECTA - Artículo 76

Se puede obtener una copia de esta Ley en [www.caser.es](http://www.caser.es)

El Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su normativa de desarrollo.

La Autoridad a quien corresponde el control de la actividad aseguradora es al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

#### ¿QUÉ OTROS DOCUMENTOS FORMA PARTE DEL CONTRATO?

La solicitud de seguro firmada por el Tomador o, en su caso, el proyecto de seguro que le fue presentado, donde aparecen todos los datos declarados y que se consideraron para obtener la aceptación por parte de CASER de la cobertura de su riesgo y el importe del seguro.

Las Condiciones Particulares, que fijan los datos propios e individuales de cada contrato y recogen las cláusulas especiales que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales, dentro de lo permitido por la Ley.

Las Condiciones Especiales de la modalidad de seguro correspondiente, que tratan del alcance de la cobertura que garantiza el Asegurador.

Los Suplementos o Apéndices, que son modificaciones, aclaraciones o adiciones hechas con posterioridad a la celebración del contrato, a las Condiciones Generales específicas y Condiciones Particulares, de acuerdo con el Tomador del seguro.

## CONDICIONES GENERALES

### ARTÍCULO PRELIMINAR – DEFINICIONES

A los efectos de este contrato se entiende por:

#### 1. ASEGURADOR

La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, en esta póliza CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., denominada en adelante Asegurador.

#### 2. TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que, juntamente con EL ASEGURADOR suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

#### 3. ASEGURADO

La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, Tomador del seguro y Asegurado son una misma persona.

#### 4. TERCEROS

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del seguro y el Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del seguro y del Asegurado que convivan con ellos o estén a sus expensas.
- d) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

#### 5. PÓLIZA

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: Las Condiciones Generales; las Particulares que individualizan el riesgo; las Especiales, si procedieran, y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

#### 6. PRIMA

El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Este precio se ha fijado teniendo en cuenta las condiciones de la póliza, con todas sus coberturas, exclusiones y limitaciones y de acuerdo con el riesgo declarado por el Tomador del seguro.

## 7. SUMA ASEGURADA

El límite máximo de la indemnización que pagará la Compañía, y que aparecerá fijado en las Condiciones Particulares de la póliza

## 8. SINIESTRO

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- DAÑO PERSONAL: La lesión corporal o muerte, causada a persona física.
- DAÑO MATERIAL: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- PERJUICIO: La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales y/o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

## 9. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

- Límite por periodo de Seguro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones de la compañía, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a siniestros amparados por la póliza, y correspondientes a un mismo periodo de seguro. De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.

- Límite por Siniestro: El límite máximo de indemnización a cargo del Asegurador por cada siniestro, aun cuando como consecuencia de un mismo hecho resultasen afectadas diversas garantías de la póliza y que no podrá superar la cantidad indicada para este concepto en las Condiciones Particulares. De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.

- Sublímites: Cantidades indicadas en las condiciones de la póliza que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones.

A tal efecto, se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte por todos los conceptos consecuencia directa o indirecta del daño causado y los perjuicios derivados de éste.

En cualquier caso, queda establecido como sublímite máximo por siniestro, el indicado en las Condiciones Particulares de la póliza como máximo de indemnización por siniestro, y ello con independencia de los daños causados y del número de víctimas o personas físicas afectadas por una misma causa o evento siniestral. De dicho sublímite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.

#### 10. FRANQUICIA

La cantidad, importe, porcentaje o procedimiento para su deducción, de cada siniestro que será asumido por el Asegurado y, por tanto, no será a cuenta del Asegurador por ser asumido directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto al presente. Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias. La franquicia será aplicable únicamente a daños materiales, salvo pacto expreso en contrario que se indique en las Condiciones Particulares o Especiales.

## ARTÍCULO 1º OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

### 1.1. OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador toma a su cargo la Responsabilidad Civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de dichos daños, ocasionados involuntariamente a terceros por hechos que tengan relación directa y deriven del riesgo especificado en la presente póliza.

### 1.2. PRESTACIONES DEL ASEURADOR

Dentro de los límites fijados en las Condiciones Particulares, el Asegurador garantiza al Asegurado:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que dé lugar la Responsabilidad Civil del mismo.
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la Responsabilidad Civil del Asegurado en el siniestro.
- La defensa del Asegurado en procedimientos civiles o criminales como consecuencia de reclamaciones de Responsabilidad Civil derivada de hechos garantizados por esta póliza, incluso contra las reclamaciones infundadas, en los términos indicados en Condiciones Particulares y Especiales.
- Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por tener que sustentar éste, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador, o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su Responsabilidad Civil, en los términos indicados en las Condiciones Particulares y Especiales de la póliza.

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.

## ARTÍCULO 2º CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo Tomador con distintos Aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo, el Tomador del seguro o el Asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada Asegurador los demás seguros que estipule.

Si por dolo se omitiera esta comunicación, los Aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

Una vez producido el siniestro, el Tomador del seguro o el Asegurado deberá comunicarlo a cada Asegurador, con indicación del nombre de los demás.

Los Aseguradores, contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato.

## ARTÍCULO 3º DECLARACIONES

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador del seguro, así como la proposición del Asegurador, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los bienes y riesgos en la misma especificados.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

## ARTÍCULO 4º COMUNICACIONES

1. Las comunicaciones y pago de primas que efectúe el Tomador del seguro o el Asegurado a un agente exclusivo del Asegurador, surtirán los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente a éste.
2. Las comunicaciones del Asegurador al Tomador del seguro, al Asegurado o al Beneficiario se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la póliza, salvo que hubiesen notificado al Asegurador el cambio de su domicilio.
3. Asimismo las comunicaciones del Asegurador al Tomador del Seguro, al Asegurado o al Beneficiario podrán realizarse en la dirección del local asegurado, surtiendo el mismo efecto que las indicadas en el apartado anterior.

## REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALES

Se conviene, si así se pacta en las Condiciones Particulares de la póliza, que los límites asegurados, a los que se hace mención expresa en dichas Condiciones, quedarán modificados automáticamente en cada vencimiento anual, siguiendo las fluctuaciones del índice general de precios al consumo, o el que oficialmente le sustituya, que publica el Instituto Nacional de Estadística en su boletín mensual o del último índice corregido para las anualidades sucesivas.

Los nuevos capitales, así como la nueva prima anual, serán los resultantes de multiplicar los que figuran en la póliza por el factor que resulte de dividir el Índice de Vencimiento entre el Índice Base.

Se entiende por:

- **ÍNDICE BASE:** El que corresponde al último publicado por el organismo anteriormente citado, antes del 1 de Enero del año en que se emitió la póliza.
- **ÍNDICE DE VENCIMIENTO:** El último índice publicado por dicho organismo antes del 1 de Enero correspondiente al vencimiento anual de que se trate.

Esta modificación automática no será de aplicación a los límites expresamente establecidos como límites de subcoberturas ni a otros sublímites.

## SERVICIO DE DEFENSA DEL ASEGUARADO

1. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER) pone a disposición de sus clientes su Servicio de Defensa del Asegurado (Quejas y Reclamaciones) en Avenida de Burgos, nº 109, 28050 Madrid, y en la dirección de correo electrónico defensa-asegurado@caser.es.
2. Dicho Servicio atenderá y resolverá, conforme a la normativa vigente, en el plazo máximo de un mes desde su presentación, las quejas y reclamaciones planteadas, directamente o mediante representación acreditada, por todas las personas físicas o jurídicas, usuarios de seguros y partícipes o beneficiarios de planes de pensiones de empleo y asociados de CASER, cuando las mismas se refieran a sus intereses y derechos legalmente reconocidos relacionados con sus operaciones de seguros y planes de pensiones, ya deriven de los propios contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos, en particular del principio de equidad.  
La presentación del escrito de queja o reclamación podrá realizarse, personalmente o mediante representación acreditada, en cualquier oficina de la Entidad abierta al público o en la oficina del Servicio de Defensa del Asegurado, en la Avenida de Burgos 109, 28050 – Madrid, por correo o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que estos permitan su lectura, impresión y conservación, en cuyo caso, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
3. Denegada la admisión de las reclamaciones o quejas, o desestimada total o parcialmente su petición, o transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de su presentación ante el Servicio de Defensa del Asegurado, sin que haya sido resuelta, el interesado podrá presentar su reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, nº 44, 28046 Madrid), organismo que actuará como entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la ley 7/2017, de 2 de noviembre. Para ello se facilita la dirección de la página web de la Dirección General de Seguros, [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es), donde el reclamante podrá informarse sobre el procedimiento, los requisitos y medios para presentar la reclamación o queja. Igualmente, podrá someterla a los juzgados y tribunales competentes.
4. En todas las oficinas de CASER abiertas al público, y en la página web [www.caser.es](http://www.caser.es), nuestros clientes, usuarios o perjudicados, encontrarán a su disposición un modelo de impreso de reclamación, así como el Reglamento del Servicio de Defensa al Asegurado de la Entidad, que regula la actividad y el funcionamiento de este Servicio, y las características y requisitos de presentación y resolución de quejas y reclamaciones. Igualmente, desde esta página web, se podrá presentar la queja o reclamación.
5. En las resoluciones se tendrán en cuenta las obligaciones y derechos establecidos en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de los contratos, la normativa reguladora de la actividad aseguradora y la normativa de transparencia y protección de los clientes de servicios financieros (Ley de Contrato de Seguro, Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y su Reglamento de desarrollo, texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, Ley de Resolución Alternativa de Litigios en Materia de Consumo, Orden ECC/2502/2012, que regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones entre otros, Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los servicios de atención al cliente de las entidades financieras, texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias).